

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **088**

Fecha: 07/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 <b>2020 00448</b>	Verbal Sumario	CAMILO EDUARDO CORTES CASTAÑEDA	LAURA MARCELA - CHARRY CAMARGO	. Auto Interlocutorio ea. En consecuencia, se ordena como medida cautelar preventiva la suspensión provisional de las visitas al niño S.C.C. por parte de CAMILO EDUARDO CORTÉS CASTAÑEDA - comunicar esta decisión a las entidades que conocen de procesos relacionados con la demandante, el demandado y el niño (ICBF y comisarías de familia) - en lo que respecta al último escrito remitido por la apoderada del demandante (archivo digital 94), se ordena estarse a lo dispuesto en esta	06/06/2023	
11001 31 10 017 <b>2020 00448</b>	Verbal Sumario	CAMILO EDUARDO CORTES CASTAÑEDA	LAURA MARCELA - CHARRY CAMARGO	Auto que ordena correr traslado ea. se dispone correr traslado por el termino de tres días a la parte incidentada	06/06/2023	
11001 31 10 017 <b>2021 00321</b>	Alimentos	GINA ANDREA ROMERO CAÑÓN	JONNATHAN OSPINA RODRÍGUEZ	.Auto que ordena requerir ea. Se ordena agregar respuestas - Se requiere a la parte demandante para que previo a decretar el emplazamiento del demandado, proceda a realizar la vinculación del demandado, teniendo en cuenta los datos personales del mismo que han sido aportados en la respuesta de COMPENSAR EPS, vistos en el numeral 012 del expediente	06/06/2023	
11001 31 10 017 <b>2022 00023</b>	Ordinario	VILMA MARCELA FOREROGARCIA	LUIS FERNANDO ESPITIA BARRERA	Auto que resuelve reposicion ea. NO REVOCAR el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones esbozadas en la motiva - secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención, realizando el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante LUIS FERNANDO ESPITIA BARRERA	06/06/2023	
11001 31 10 017 <b>2022 00213</b>	Verbal Sumario	VICTOR HUGO - PEÑA JIMENEZ	LILIANA EUGENIA ANGULO BELTRAN	Tramite ea. No tener en cuenta notificación enviada ala parte demandante ya que aplica aplica de manera indistinta el artículo 291 del C.G.P. y el art. 8 de la ley 2213 de 2022, causando así confusiones, dejando claridad que la parte demandada NO se encuentra puesta a derecho o debidamente notificada del auto admisorio de la demanda. Téngase en cuenta, qué si se realiza la notificación al DOMICILIO de la demandada, se debe aplicar en su totalidad los Arts. 291 y 292 del C.G.P., con los anexos allí exigidos y si es por CORREO ELECTRÓNICO	06/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

07/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOOUE ROMERO

SECRETARIO